

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0316
DEMANDANTE	JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
DEMANDADOS	DIEGO ALBERTO RAMIREZ CARDENAS JUAN PABLO BUSTAMANTE RAMIREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2024-00115-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Se deberá anexar con la demanda el documento, pagaré que le sirve de fundamento a este libelo, pues revisados los anexos se advierte que este instrumento no reposa en el expediente, pero si hay una anotación que informa que en la recepción de demandas no se encontró el pagaré en este servidor.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y capaz a la abogada Katherin Tobón Loaiza, para que actúe en representación del demandante y conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>032</u> DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eeda4e6efc1026f16d4eb87b44f3a96575f227d0f83f1aa1e0d8b17f3a80d4**

Documento generado en 22/02/2024 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>